

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

Acocam Y Voltaica Eco Energy slu

En Madrid, a 20-09-2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D./Dña. Juan Carlos Nieto Sierra, provisto de D.N.I número 09010311-S, actuando en nombre y representación de Asociación de Centros de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la Comunidad de Madrid(En adelante se denominara ACOCAM) , provista de C.I.F. G-01642180, con domicilio en C/Alejandro Malaspina n1, Alcalá de Henares 28806, Madrid

Y, DE OTRA PARTE,- D./Dña. Gerardo Martin Valero, provisto de D.N.I número 51672908-G, en nombre y representación de Voltaica Eco Energy slu,(en adelante se denominara Voltaica), provista de C.I.F: B-88349303, con domicilio social en C/ Alonso Sánchez 3,Alcala de Henares ,28805, Madrid.

EXPONEN

I.- Que ACOCAM, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo entre otros: Negociar a nivel sectorial con proveedores y acreedores, instituciones, clientes y otras asociaciones para obtener ventajas económicas sustanciosas de todos los asociados.

II.- Que Voltaica, es una entidad mercantil que desarrolla en la CAPV como actividades enmarcadas dentro de su objeto social las siguientes: Asesoramiento e Intermediación con comercializadoras Eléctricas Españolas, Asesoramiento en Nuevas fuentes de generación de energías alternativas, tales como las renovable: Fotovoltaica, Aerotecnia, Geotermia y lo relacionado en el sector Energético.

III.- Que ACOCAM y VOLTAICA, se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar se denominará **REDUCCION COSTES ENERGETICOS**

SEGUNDA. OBJETO.

Es objeto del presente acuerdo de colaboración es el Alcanzar una reducción el coste eléctrico de las instalaciones de los asociados de ACOCAM.

TERCERA. DURACION.

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se iniciará el día 1 de Octubre de 2020 y concluirá el día 24 de Diciembre de 2020, sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

LA REDUCCION COSTES ENERGETICOS se concreta en los siguientes objetivos:

Alcanzar una reducción del coste de la energía eléctrica actual del socio

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

1. Análisis de Tarifa Contratada en Actualidad
2. Comparativa según metodología de uso de la energía eléctrica de distintas tarifas
3. Análisis de potencias contratadas, y desvíos posibles (15 últimos Meses)
4. Análisis de posibles penalizaciones (Excesos de potencias, energía reactiva, etc)
5. Resultados de la obtención de los datos anteriores se realizara un informe personalizado a cada socio que solicitase adherirse a esta propuesta de colaboración entre ACOCAM y VOLTAICA
6. Informe sobre como afectaría las modificaciones de las nuevas tarifas eléctricas al suministro de cada asociado de ACOCAM (Entrada en vigor Noviembre del 2020)

La concreción de dichas actividades se reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

(En esta cláusula deben quedar claras las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes en:

- Sera responsabilidad de VOLTAICA, el análisis de cada suministro eléctrico solicitado por parte de los socios de ACOCAM
- ACOCAM, informara a sus socios mediante los medios convencionales habituales del presente acuerdo, al igual que publicara en su Web dicho acuerdo al objeto que todos los socios puedan acceder al mismo(Se recomienda según patrocinio insertar logo tipo de de VOLTAICA)
- VOLTAICA se compromete a poner los recursos suficiente técnicos y humanos para el cumplimiento del acuerdo según los Objetivos propuestos
- VOLTAICA pondrá a disposición de los asociados de ACOCAM un correo electrónico para poder enviar la documentación necesaria los recursos que serán asumidos por cada una de las partes

- VOLTAICA aportara un informe a la junta directiva cada viernes de la evolución como de las sugerencias que por parte de los socios de ACOCAM pudiesen darse
- VOLTAICA será de facto un patrocinador de la asociación ACOCAM, aportando una cuantía económica según los términos que le sean facilitados (acuerdo de cesión económica por VOLTAICA, según éxito del resultado del acuerdo reflejado en el Anexo I).

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ACOCAM comunique algún dato de carácter personal a VOLTAICA, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

ACOCAM comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que (la empresa) comunique algún dato de carácter personal a ACOCAM, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

VOLTAICA comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, ACOCAM y VOLTAICA cancelará cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.



ACOCAM

VOLTAICA

ANEXO I

APORTACION RETRIBUTIVA A ACOCAM

LOS IMPORTES APORTADOS A ACOCAM POR VOLTAICA SERAN SEGUN GESTION DE CANTIDADES DE MWh POR CADA PUNTO DE SUMINISTRO ELECTRICO DE LOS ASOCIADOS

TABLA SEGUN MWh CONTRATADOS A TRAVES DE LA GESTION DE VOLTAICA

TARIFAS 2.0A, 20DHA, 2.1A, 2.1DHA (SOLO EMPRESAS)

DE 5 A 20 MWh (De Consumo Anual) 20 € POR SUMINISTRO CONTRATADO

DE 21 EN ADELANTE MWh (De Consumo Anual) 40 € POR SUMINISTRO CONTRATADO

TARIFA 3.0A Y 3.1A

DE 5 A 20 MWh (De Consumo Anual) 30 € POR SUMINISTRO CONTRATADO

DE 21 A 50 MWh (De Consumo Anual) 50 € POR SUMINISTRO CONTRATADO

DE 51 EN ADELANTE MWh (De Consumo Anual) 90 € POR SUMINISTRO CONTRATADO

LAS CANTIDADES OFRECIDAS SERA TRANFERIDAS A ACOCAM EL ULTIMO DIA LABORAL DE CADA MES TRAS LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS QUE POR PARTE DE LOS ASOCIADOS FUESEN FORMALIZADOS Y ACEPTADOS POR LA COMERCIALIZADORA ELECTRICA PROPUESTA POR VOLTAICA



ACOCAM

VOLTAICA